

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2020 00396 00.**

En atención a lo solicitado por la parte actora, por secretaría remítasele la comunicación aportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (archivos 062 a 070), o en su defecto, permítasele el acceso al expediente digital con el correspondiente envío del link, para su consulta.

De otro lado, se insta al extremo demandante para que gestione la notificación del demandado CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f259fe93fb73d40cb5997f125df3783d294ca9c945ba0be12f42166a86d44087**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2021 00167 00.**

En atención a las documentales allegadas al despacho, se dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes el depósito judicial allegado por el demandante a favor del presente proceso por la suma de \$265.077.222,00. Por secretaría, expídase un informe de títulos judiciales a fin de acreditar dicho depósito.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada Ivonne Andrea Mercado Sotomayor para actuar en nombre y representación de la Agencia Nacional de Tierras, en los términos y condiciones del poder a ella conferido.

TERCERO: Obre en autos la contestación de la demanda allegada por la Agencia Nacional de Tierras.

CUARTO: Previo a proveer sobre las solicitudes presentadas en nombre de la señora María Clara Fernández Ariza, y reconocer personería, se les requiere para que acredite la calidad que se endilga, esto es, ser propietaria del predio objeto de esta demanda, o de cuota parte del mismo, según dice por sentencia de prescripción adquisitiva que menciona, a fin de constatar si se trata del mismo, también para que aporte certificado de defunción, no solo del señor Rafael Mendoza Lacouture, sino también de Álvaro Lacouture Acosta (sucesor de la “posesión”) y la condición de cónyuge de la señora Fernández respecto de este último.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023.
KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretario

LJAO

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d177dfdd020cd9b726129799bc0ad5c5e15b72458fb09e5e6e8bba9f7accc1f

Documento generado en 17/04/2023 03:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2021 00252 00.**

Previo a tener notificado a MANUEL ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ, se le requiere para que aporte a este despacho, de manera digital, copia de su documento de identidad, a fin de corroborar que se trata de la persona llamada a comparecer al proceso. Por secretaría, infórmese lo aquí dispuesto al correo electrónico “Manuel Rubio B <e0339420@gmail.com>” (archivos 030 y 031). De lo contrario, la parte actora deberá gestionar su enteramiento como se ordenó en auto del pasado 13 de septiembre de 2022.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la Inspectora 16 “D” Distrital de Policía (archivo 034), por secretaría ofíciase a esa funcionaria informándole el estado actual del presente trámite. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 18 de abril de 2023

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a1bf34b36868dd359cb6250cf97ea228787f9a5a18e78c585d1900a758758**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2021 00492 00.**

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora manifestó haber consignado a órdenes de este estrado judicial el estimativo de la indemnización por valor de \$29.903.810,00. Por secretaría, expídase un informe de títulos judiciales a fin de acreditar dicho depósito.

De otro lado, se tiene por notificada a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, quien, a través de apoderada presentó contestación sin oponerse a las pretensiones de la demanda. Asimismo, se reconoce como se reconoce como su mandatario judicial a IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR, en los fines del poder conferido (archivos 039 y 040).

Se precisa que por secretaría se realizó la notificación de la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante la remisión del oficio No. 2297 del 03 de octubre de 2022 (archivos 021, 026 y 027) , entidad que guardó silencio.

Se requiere a la parte actora para que gestione la notificación de AREN PALMESANO GIL, bajo las formas de los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., conforme fue ordenado en el auto admisorio de 23 de septiembre de 2022. Además, para que acredite la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble baldío denominado “TERRENO”, sin antecedente registral, distinguido con código catastral No. 4400100060000000102000000000, ubicado en la Vereda TOMARRAZON jurisdicción del municipio de RIOACHA, departamento de LA GUAJIRA.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda16dcdf63f4e8f602112f17f52a0dbc2513b236d8602a3825d071809a6f48**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00188 00.**

Se tiene notificada por aviso a la ejecutada LUZ MARLENE CASTILLO ABRIL, quien dentro del término legal guardó silencio.

Asimismo, téngase en cuenta que OPTIMIZAR SALUD S.A.S., JAVIER ALEXANDER ARIAS CÁRDENAS, VIRTUDES VEGA TRUJILLO también fueron notificados por aviso.

Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 118 del C. G. P., se ordena a la Secretaría contabilizar el término con que cuentan los referidos demandados para ejercer su derecho de defensa, reanudando el mismo a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, dado que el aviso fue recibido el 21 de octubre de 2022 por OPTIMIZAR SALUD S.A.S., y VIRTUDES VEGA TRUJILLO (archivo 022) y el 25 de octubre por el señor ARIAS CÁRDENAS (archivo 024), y al momento de ingresar el proceso al despacho – 02 de noviembre de 2022, dicho lapso no había vencido.

Transcurrido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el curso procesal.

De otro lado, agréguese al expediente la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (archivo 026). Por secretaría, remítase la información allí solicitada concerniente al estado del proceso, en atención a que la mencionada entidad indica que los demandados presentan obligaciones con esa entidad.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1968d846e19455130cb754ad8d4c1d266d8b51d1ddf6e84d295335a1cd84de54

Documento generado en 17/04/2023 03:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00290 00.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisada la caución prestada, este estrado judicial acepta la misma, y se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 156-133727. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C. G. del P. Por secretaría, ofíciase a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 18 de abril de 2023

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d09b5fe6c2e1a1386d1014100f73ba8e0cb0864654f2fcaa8e5c66a4538d9c9**
Documento generado en 17/04/2023 03:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00330 00 C-1.**

Agréguense al expediente los citatorios remitidos por la parte actora a los demandados, con resultado efectivo (archivos 009 y 020).

Ténganse notificadas las sociedades COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S (ETIB), quienes dentro del término legal, a través de apoderado contestaron la demanda y presentaron excepciones (archivos 011 y 013, respectivamente).

El despacho reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, conforme al poder otorgado para representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como consta en el certificado de existencia adjunto (archivo 012). Asimismo, se reconoce personería al togado JOSÉ GLICERIO PASTRAN PASTRAN como apoderado de ETIB S.A.S.

Se precisa que la parte actora se manifestó frente a los escritos exceptivos presentados por la referidas demandada (archivos 015 y 017).

Con el fin de integrar el contradictorio, se requiere al extremo demandante para que gestione la remisión del aviso al demandado CRISTIAN DAVID PINTO DAVILA a la dirección electrónica donde fue efectiva la entrega del citatorio. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(3)

DLR

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87da5dc3df39ee076547f5d1e8842fcadf20604aa27117c2d1dbc98b4447a7ab
Documento generado en 17/04/2023 03:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00330 00 C-2.**

Por ser procedente, el Juzgado ADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., frente a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En consecuencia, notifíquesele personalmente a la llamada en garantía, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndosele copia digital de la totalidad del expediente y córrase traslado por el término de la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días (art. 66 del C. G. del P.)

Tenga en cuenta la demandada que realiza el llamamiento en garantía, que la notificación del llamado no podrá exceder de seis (6) meses, so pena de ser ineficaz el mismo.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5164c5276b839874b83377ef94f9a865c42e4a0e60803b8c9b5206e735e2712**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00330 00 C-3.**

Por ser procedente, el Juzgado ADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S (ETIB), frente a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En consecuencia, notifíquese por estado la presente providencia a la llamada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. atendiendo que dicha sociedad ya fue notificada dentro de la actuación, a la cual le empieza a correr un traslado por el término de la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días conforme lo normado en el artículo 66 del C. G. del P., a partir del día siguiente a la remisión que por secretaría se haga de la copia digital íntegra del expediente, a fin que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1de362435675a5396f227604f5b1e12bf8fd757e9b3efe2bbc8d1b1c5d60f7**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00394 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisada la caución prestada, este estrado judicial acepta la misma, y se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula Nos. 50C-1980029, 50C-1980030, 50C-1980031, 50C-1980032 y 50C-1980033, denunciados como de propiedad de la demandada. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C. G. del P. Por secretaría, ofíciase a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

En lo que respecta a la medida innominada solicitada, si bien es cierto la norma en comento permite a juzgador decretar la medida cautelar que éste estime conveniente para la protección del derecho objeto del litigio, o asegurar la efectividad de la pretensión, lo cierto, es que dicha medida debe responder necesariamente a un criterio de razonabilidad basado en la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho, circunstancia que difícilmente puede acreditarse en esta instancia, pues lo que se discute es precisamente la efectividad del derecho, cuya declaración se persigue, no habiendo convicción de la pretensión, que deberá ser definida en la decisión de fondo. Por lo tanto, no se accede a la medida solicitada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8d67430bbaabf97859a98309f67785a6eb1cf41335f33da1e24ce0e9688b65**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00396 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisada la caución prestada, este estrado judicial acepta la misma, y se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula Nos. 50C-1980039, 50C-1980040, 50C-1980041, 50C-1980042 y 50C-1980043, denunciados como de propiedad de la demandada. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C. G. del P. Por secretaría, ofíciase a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

En lo que respecta a la medida innominada solicitada, si bien es cierto la norma en comento permite a juzgador decretar la medida cautelar que éste estime conveniente para la protección del derecho objeto del litigio, o asegurar la efectividad de la pretensión, lo cierto, es que dicha medida debe responder necesariamente a un criterio de razonabilidad basado en la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho, circunstancia que difícilmente puede acreditarse en este estado de la instancia, pues lo que se discute es precisamente la efectividad del derecho, cuya declaración se persigue, no habiendo convicción de la pretensión, que deberá ser definida en la decisión de fondo. Por lo tanto, no se accede a la medida solicitada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de abril de 2023
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33109f2bfd0672473d7940d2ab8f229cab7a8414dcef624bb116c93f3a264e4f**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>